

REQUISITOS DE GRADO Y TÍTULO ACADÉMICO

UNICERVANTINA



ARTÍCULO 60

Requisitos de grado. Los requisitos para optar por el grado en la Fundación Universitaria San Agustín son los siguientes: 1. Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos establecidos para el programa respectivo. 2. Suficiencia de un segundo idioma. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a la certificación de aprobación del nivel del segundo idioma. 3. Presentar las pruebas de Estado para estudiantes de programas de educación superior establecidas por el Gobierno Nacional. 4. Haber sido aprobado cualquiera de las modalidades de trabajo de grado que en este reglamento se establecen.



ARTÍCULO 61

Modalidades de trabajo de grado. Todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado deberá desarrollar como requisito uno de los siguientes trabajos de grado:

- a. Proyecto aplicado: Bajo esta modalidad de grado se busca la transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico en la solución de problemas previamente identificados, en un determinado campo del conocimiento o de práctica social. Las formas de proyectos aplicados son: Proyecto de Desarrollo Empresarial, Proyecto de Desarrollo Tecnológico, Proyecto de Desarrollo Social Comunitario.



ARTÍCULO 61

b. Curso pre gradual de profundización: Bajo esta opción se busca que el estudiante profundice en algún aspecto de su profesión y que al mismo tiempo le sean reconocidos unos créditos académicos de un posgrado en la misma área de profundización.

c. La monografía: Corresponde a esta modalidad una investigación de carácter bibliográfico a la cual se le pueden adicionar citas testimoniales en caso de que el tema lo requiera, que a partir de una indagación crítica del estado del arte, sistematiza soluciones o enfoques para abordar problemas del entorno o áreas temáticas de frontera en el currículo de un programa formal. Los trabajos desarrollados deberán inscribirse en una de las líneas de investigación del Programa o Facultad correspondiente, o en su defecto, a líneas de investigación de proyección social.



ARTÍCULO 6I

- d. Práctica empresarial: Consiste en el desempeño profesional programado y asesorado por la Fundación Universitaria San Agustín en un establecimiento, organización o institución en convenio interinstitucional, con el fin de que el estudiante, desde un cargo o mediante funciones asignadas, tenga la oportunidad de poner en práctica y demostrar las competencias en que ha sido formado, aplicándolas sistemáticamente a la solución de un problema específico del establecimiento, entidad o gremio.
- e. Preparatorios. Consiste en la presentación de evaluaciones integrales respecto de las áreas cursadas en el respectivo programa.

Parágrafo.- El Consejo Académico definirá y reglamentará cada una de las modalidades previstas como trabajo de grado.



ARTÍCULO 62

Coordinación de trabajos de grado. El Consejo de Facultad coordinará el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de trabajos de grado.

ARTÍCULO 63

Reglamentos especiales. El Consejo Académico reglamentará todo lo referente a los trabajos de grado para los programas de posgrado.



ARTÍCULO 64

Solicitud. El aspirante a graduarse debe solicitar ante Admisiones y Registro, al menos con quince (15) días de anticipación, el estudio de su hoja de vida académica y deberá cumplir este trámite en los tres (3) años siguientes a la terminación de sus estudios. Si en tres (3) años no se efectúan los trámites se tendrá que acoger el aspirante a las normas estipuladas por el Consejo Académico de la Institución.



Capítulo II Título Académico

ARTÍCULO 65

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento, conforme a lo establecido por la Ley.
poco de texto



ARTÍCULO 66

Registro de título. El otorgamiento de un título se hará constar en el acta de graduación, en el diploma correspondiente y se anotará en el libro de registro de títulos de la Fundación Universitaria en la Oficina de Admisiones y Registro. De esta anotación se dejará constancia en el título mismo.

ARTÍCULO 67

. Acta de graduación. El acta de graduación deberá ser suscrita por el Rector, el Secretario General y el Decano de Facultad, y deberá contener:

- Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.
- Número del documento de identidad.
- Título otorgado.
- Autorización legal en virtud de la cual la Fundación Universitaria San Agustín confiere el título.
- Fecha y número de acta de graduación.



ARTÍCULO 68

Título póstumo. El Consejo Directivo, a propuesta del respectivo Consejo de Facultad podrá autorizar, por especiales razones de índole Institucional, la concesión del título póstumo, para aquellos estudiantes que fallecieron sin culminar sus estudios, o que habiéndolos terminado no hubieren obtenido el grado.



CAPÍTULO III CERTIFICADOS

ARTÍCULO 69

Competencia.

La Oficina de Admisiones y Registro, es la única autoridad competente para expedir los certificados de carácter académico de la Institución. Carecen de toda validez los expedidos por otro funcionario o estamento.



ARTÍCULO 70

Duplicado de títulos.

La Fundación Universitaria San Agustín expedirá duplicados de un título únicamente por pérdida, destrucción o deterioro del original, por error manifiesto en el mismo, o por cambio de nombre en los casos de Ley.



ARTÍCULO 71

Requisitos.

No podrá expedirse el duplicado sin la autorización o autorizaciones oficiales, sin la constancia del acta de grado respectivo y sin prueba sumaria del extravío o destrucción. En caso de deterioro o error, se aportará, el original y en caso de cambio de nombre, además, el acta de registro civil en la cual conste el hecho. En estos casos se procederá a la destrucción del título original y se dejará la correspondiente constancia.

ARTÍCULO 72

Constancia en el duplicado.

En cada diploma que se expidiere por duplicado, se hará constar en letras visibles, el número de resolución que autorizó su expedición y la palabra duplicado. Tal constancia se inscribirá también en el libro de registro de títulos.

